

CONSTANCIA: Agosto 17 de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que fue notificada la providencia proferida el 04 de agosto de 2022 por el Tribunal Superior de Manizales- Sala Civil Familia, inadmitiendo el recurso de apelación formulado por la acreedora Isabel Cristina Mejía Echeverry, frente al auto proferido el 14 de julio de 2022.

De otro lado, se comunica que fue allegado memorial por cuenta del Banco BBVA, solicitando que se incluya dentro de la sucesión, un presunto pasivo sobre el que figura como titular la causante Gloria Inés Rodas Velásquez.

Así mismo, se comunica que el pasado 16 de agosto, fue allegado por cuenta del secuestre adscrito a DINAMIZAR S.A.S., informe de gestión frente a los inmuebles secuestrados.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17-001-31-10-006-2021-00-209-00

Estese a lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Manizales, Sala Civil Familia, M.P. SOFY SORAYA MOSQUERA MOTOA, en providencia de fecha 04 de agosto de 2022, mediante la cual se **INADMITIÓ** el recurso de apelación formulado por la acreedora Isabel Cristina Mejía Echeverry, frente al auto proferido el 14 de julio de 2022.

Por lo expuesto y según lo ordenado en el citado auto, se le imprimirá el trámite de objeción al presunto crédito que la señora Mejía Echeverry pretende sea tenido en cuenta como pasivo dentro de la presente sucesión, por lo que se dará aplicación al numeral 3 del artículo 501 del C.G.P., para lo cual se solicita que al día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, el apoderado de la acreedora Isabel Cristina Mejía Echeverry, aporte los recibos originales escaneados de frente y reverso, sin que sean copias como las ya anexadas, remitiendo ejemplar del memorial respectivo tanto al Despacho, como a los correos de los apoderados de las herederas: viviana.ariasri@amigo.edu.co y quintanaytorresabogados@gmail.com, en aras de efectivizar el traslado aquí concedido.

Una vez cumpla con la carga procesal impuesta a quien aduce la calidad de acreedora, se correrá traslado a las herederas ya reconocidas, quienes dentro del **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, deberán sustentar las objeciones que consideren y solicitar las pruebas que estimen pertinentes. En caso de presentarse objeciones se dará la oportunidad a la titular del presunto crédito de controvertirlos y también solicitar pruebas que consideren pertinentes por el mismo termino.

Las pruebas decretadas se practicarán en la audiencia de pruebas que se encuentra programada para el próximo 25 de octubre de 2022, siendo resuelta dicha objeción en forma posterior y junto a aquellas para las que también se practicarán pruebas durante la diligencia en mención.

De otro lado, atendiendo a que el BANCO BBVA, radicó memorial con solicitud tendiente a que se incluya dentro de la sucesión, un presunto pasivo sobre el que figura como

titular la causante Gloria Inés Rodas Velásquez, el mismo será puesto en conocimiento de las partes y se le imprimirá el trámite dispuesto para los **INVENTARIOS Y AVALÚOS ADICIONALES** que consagra el artículo 502 *ibídem*, corriendo traslado en la forma allí dispuesta y por igual **TÉRMINO DE TRES (03) DÍAS**, para que en caso de formularse objeciones al respecto, se puedan decretar las pruebas requeridas y practicarlas también en audiencia del 25 de octubre.

Finalmente, se agrega a las presentes diligencias para conocimiento de las partes y los fines a que haya lugar, el informe respecto a las medidas que pesan sobre los inmuebles secuestrados, correspondiente al mes de agosto de 2022 y remitido por DINAMIZAR S.A.S.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO MANIZALES – CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 142 el 18 de agosto de 2022.  JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES Secretario
